

JURISDICCIÓN CONTRATANTE: AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 318 -COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES. CALLE ESMERALDA N° 255, 2° PISO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCION INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO: contrataciones@acumar.gob.ar
TEL.: 5199-5048 -5236-4194
TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DIRECTA N.º
MODALIDAD: Sin Modalidad
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-38940289- -APN-SG#ACUMAR
RUBRO COMERCIAL: Servicios
OBJETO: Contratación de un servicio de mantenimiento y limpieza de los espacios comunes del Parque Industrial Curtidor de Lanús
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 15º Y 16º DEL PRESENTE PLIEGO.
CONSULTAS: LAS CONSULTAS, DEBEN EFECTUARSE A TRAVÉS DEL contrataciones@acumar.gob.ar, HASTA DOS (2) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.
PRESENTACION DE OFERTAS:
ACTO DE APERTURA:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º OBJETO DE LA CONTRATACION:

El objeto de la presente es la contratación de un servicio de mantenimiento y limpieza de los espacios comunes del Parque Industrial Curtidor de Lanús, ubicado en la calle General Olazábal N° 5350; con coordenadas geográficas 34° 41' 19.6" latitud Sud y 58° 26' 16.1" longitud Oeste, de la localidad de Lanús Oeste, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, con opción a prórroga por igual plazo, solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2º NORMATIVA APLICABLE:

Los contratos celebrados por ACUMAR en el marco de este Régimen Especial se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por las normas contenidas en:

- a) La Resolución ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP) que aprueba el RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MiPyMES y sus normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y aclaratorias.
- b) La Resolución ACUMAR N.º 259/2020 (RESOL-2020-259-APN-ACUMAR#MOP) que crea el "REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES DE ACUMAR.
- c) El Decreto N.º 1023/2001.
- d) El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).
- e) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
- f) El contrato u orden de compra según corresponda, por el que se perfeccione el contrato;
- g) Las normas del Título III de la Ley N.º 19.549 y sus modificatorias en cuanto fuere pertinente; o aquellas normas que en el futuro las reemplacen y sus normas modificatorias y complementarias, en los casos que corresponda.
- h) La Resolución ACUMAR N.º 402/2017 y sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace, será de aplicación supletoria, en cuanto resulte compatible y no contradiga el presente régimen especial.
- i) Las normas del derecho privado por analogía, en los casos que corresponda.
- j) La Resolución ACUMAR N.º 152/2022 (RESOL-2022-152-APN-ACUMAR#MOP) que aprueba el "Régimen de redeterminación".

La simple presentación de una oferta, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa de que lo conoce y acepta en todas sus partes.

ARTÍCULO 3º MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Sin modalidad.

ARTÍCULO 4º ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (en adelante "PET") que acompaña al presente.

ARTÍCULO 5º CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6º NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de correo electrónico a la dirección que sea declarada al momento de retirar o descargar los pliegos o en sus respectivas presentaciones, según sea el caso. Los correos remitidos desde dichas direcciones a la designada

por ACUMAR en la publicación de la convocatoria, y los emitidos por ACUMAR en el mismo sentido, serán considerados como notificados válidamente desde la fecha su emisión.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el correo electrónico para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 7º CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas deberán efectuarse por escrito en la dirección institucional de correo electrónico contrataciones@acumar.gov.ar.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

En dichas presentaciones deberá referenciarse la identificación del procedimiento de selección de que se trate y encontrarse dirigida a la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES de ACUMAR.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura (como máximo), de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 8º CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:

ACUMAR podrá emitir circulares aclaratorias o modificatorias al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de oficio o como respuesta a consultas, en caso que considere que son pertinentes y contribuyen a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión. En caso que se emitan circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser comunicadas con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas y serán consideradas como parte integrante del pliego y difundidas.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, y deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio web de ACUMAR.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas; de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 9º OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar en formato papel, en sobre cerrado, en el lugar y hasta el día y hora que determine ACUMAR en la convocatoria. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 10º DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES:

El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el APARTADO I - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017, conforme lo establecido en

los artículos 1° y 2° del Decreto N.° 202, de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda, deberá completarse con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Señor Martín SABBATELLA, y de su Director General Administrativo, Señor Eduardo Daniel ASEFF.

En el caso que el declarante sea una persona jurídica deberá consignarse cualquiera de los vínculos existentes, en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N.° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

ARTÍCULO 11° FORMA DE COTIZACIÓN:

El oferente deberá cotizar en PESOS ARGENTINOS.

El oferente deberá cotizar su oferta presentando la planilla de cotización obrante como APARTADO II al presente pliego. No se aceptarán propuestas en monedas distintas y, dado el caso, se considerará como un incumplimiento del presente Pliego.

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotización obrante como APARTADO II del presente pliego. El precio cotizado será el precio final que deba pagar ACUMAR por todo concepto. El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 12° OFERTAS ALTERNATIVAS:

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, indicando claramente cuál es la oferta base y cuales las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base según lo establecido en el inciso f) del artículo 13 y artículo 14 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución ACUMAR N.° 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP). Serán consideradas inadmisibles las ofertas alternativas de quienes no presenten la oferta base.

ARTÍCULO 13° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

El plazo de mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se renovará automáticamente por un lapso igual de tiempo y así sucesivamente, salvo que él o los oferentes expresen su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 14° REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Los requisitos de la oferta son los previstos en el artículo 13 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución ACUMAR N.° 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

Los oferentes deberán completar la totalidad de los datos solicitados en los Apartados que seguidamente se detallan y presentarlos junto con su oferta:

- a) APARTADO I: DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017;
- b) APARTADO II: PLANILLA DE COTIZACIÓN;
- c) APARTADO III: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES;
- d) APARTADO IV: DECLARACIÓN JURADA.
- e) APARTADO V – PLANILLA DE COSTOS

ARTÍCULO 15° FORMA DE GARANTÍA:

La forma de garantía deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 33 y 34 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución

ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario;
 - b) Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones;
 - c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías;
 - d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y exclusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos dispuestos por el Código Civil y Comercial de la Nación;
 - e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.
 - f) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los QUINCE MÓDULOS (M 15).
- Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones.

Excepciones a la obligación de presentar garantías. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- Cuando el oferente sea una persona física o jurídica que se hallare inscripta o preinscripta como proveedor social en el “REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MiPyMES DE ACUMAR”.

El valor del Módulo (M) es de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), según lo dispuesto en la Resolución N° 279/2021 (RESOL-2021-279-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 16º GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de esta, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. El original de la garantía constituida deberá ser presentado junto a la oferta, la cual quedará en custodia durante el proceso y hasta que el mismo concluya. Luego el oferente podrá solicitar la devolución de esta a través del correo electrónico contrataciones@acumar.gov.ar

ARTÍCULO 17º GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en favor de ACUMAR, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total general de la Orden de Compra según lo establece el artículo 31 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES aprobado como ANEXO I de la Resolución ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 18º PERÍODO DE VISTA:

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por ACUMAR. No se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento inmediato posterior a la finalización del acto de apertura de ofertas, hasta la notificación del acto

administrativo que concluye el procedimiento.

ARTÍCULO 19° CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y en la normativa vigente, resulte más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de esta.

El oferente deberá indicar el precio unitario y final para el renglón, con ajuste a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ACUMAR se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

ARTÍCULO 20° FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se llevará a cabo en forma global, por el único renglón obrante en la planilla de cotización obrante como APARTADO II al presente pliego. No se admite cotización parcial del renglón, es decir por menos cantidades a las señaladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 21° PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí sólo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 22° CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES:

La oferta será desestimada sin posibilidad de subsanación cuando se configure alguno de los supuestos de desestimación no subsanables previstos en el artículo 24 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 23° LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo a lo establecido en Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 24° CONDICIONES DE DEL SERVICIO

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los puntos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET). El oferente que resulte adjudicado, tendrá la obligación de prestar el servicio conforme a las especificaciones técnicas, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

ARTÍCULO 25° INDEMNIDAD:

El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 26° PENALIDADES Y SANCIONES:

Será de aplicación lo establecido en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 27° CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, en el marco de lo establecido por los artículos 42, 43 y 44 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 28º FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad de la recepción, y el plazo para su presentación será de TREINTA (30) días corridos a partir de ese momento.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

A todos los efectos, deberá tenerse presente que el pago se hará en PESOS ARGENTINOS o moneda nacional de curso legal vigente.

La adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVOS de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee C.U.I.T. N.º 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el artículo 39 del Decreto N.º 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N.º 18/97 y DGI N.º 2784, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (Por ejemplo: impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra "B".

2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra "C".

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N.º 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N.º 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N.º 2939/10 y la Resolución General AFIP N.º 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica.

NOTA: En el marco de la Pandemia COVID-19 y debido a la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional, por lo cual, en caso de subsistir la medida, las facturas y la documentación que deban presentar los proveedores deberán ingresarla de forma electrónica a través Mesa de Entradas Virtual Habilitada (<http://www.acumar.gob.ar/contacto/>). Encontrará la guía para la carga de TAD en el sitio web de ACUMAR junto a la publicación del proceso.

ARTÍCULO 29º PLAZO DE PAGO:

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos, según lo establecido en el artículo 47 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 30º GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR:

Será de aplicación lo establecido en el artículo 53 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 31º TRIBUNALES COMPETENTES:

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión

vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente Pliego, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: “MENDOZA, Beatriz Silvia c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)”, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 32° PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD:

La aplicación del logo ACUMAR debe realizarse con autorización y bajo supervisión de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de ACUMAR. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor, en los términos del artículo 66 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP); sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

ARTÍCULO 33° CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA:

Será de aplicación lo establecido en el artículo 55 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 34° CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Será de aplicación lo establecido en el artículo 65 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

ARTICULO 35° ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:

Deberán acreditar la inscripción REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MiPyMES DE ACUMAR aprobado por Resolución N.º 259/2020 (RESOL-2020-259-APN-ACUMAR#MOP).

Para el caso de que el oferente sea una persona jurídica, deberá presentar copia certificada por Escribano Público del contrato constitutivo de la sociedad, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la Autoridad Competente. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público y la última acta o modificación de estatuto en donde figure la última distribución de cargos vigentes de autoridades debidamente legalizada por Escribano Público.

Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
 - 2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
 - 2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
 - 2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
 - 2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
 - 2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los

aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En dichos pliegos se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos. Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

Todas las personas que se presenten como integrando una UT deberán estar inscriptas ó preinscriptas en el REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MiPyMES DE ACUMAR, aprobado por Resolución N. ° 259/2020 (RESOL-2020-259-APN-ACUMAR#MOP).

ARTÍCULO 36° CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Los oferentes deberán presentar la constancia de inscripción actualizada en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICO (AFIP).

ARTICULO 37° INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:

Los oferentes deberán presentar constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

ARTICULO 38° CONSTANCIA DE CBU Y TIPO DE CUENTA BANCARIA:

Los oferentes deberán adjuntar Constancia de CBU y tipo de cuenta Bancaria.

REQUISITOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 39° DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado. Dicha documentación deberá presentarse en idioma español o con la correspondiente traducción oficial. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada.

ARTÍCULO 40° REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

A efectos de preservar el equilibrio económico financiero de la presente contratación será de aplicación el mecanismo de redeterminación de precios establecido en la Resolución N.° 152/2022 (RESOL-2022-152-APN-ACUMAR#MOP).

El oferente deberá presentar junto con su oferta la planilla de costos que integra el presente pliego como Apartado V, con la estructura de costos del servicio, detallando claramente la incidencia que cada factor tiene dentro de dicha estructura de manera porcentual, y todo otro elemento que resulte significativo, a su criterio, a los efectos de la eventual redeterminación de precios.

La falta de presentación de la planilla de costos requerida en el presente artículo, será considerada incumplimiento de pliego.

APARTADO I

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Apellido	
Nombres	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto

Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No exige información adicional
Representante legal	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de voluntad social	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle Apellido, Nombres y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

APARTADO II: PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Descripción	Precio Mensual IVA incluido	Precio total por DOCE meses IVA incluido
1	Servicio de mantenimiento del PIC, S/Especificaciones Técnicas	\$	\$

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: \$

SON PESOS: \$

.....
.....IVA

INCLUIDO.

IMPORTANTE: Se admitirán únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales.

FIRMA:.....

ACLARACIÓN:.....

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:.....

CARÁCTER:.....

LUGAR Y FECHA:.....

APARTADO III – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Constituyo domicilio legal en la calle N°..... Piso Depto de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones.

Asimismo constituyo la siguiente casilla de mail donde serán válidas todas las notificaciones:.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:.....

TIPO Y DNI:.....

CARGO:.....

APARTADO IV: DECLARACIÓN JURADA

N.º DE C.U.I.T.:

N.º DE INGRESOS BRUTOS:

DENOMINACIÓN:

CALLE.....N.º.....

PISO.....DEPTO.....TEL.....

LOCALIDAD:.....

CÓDIGO POSTAL:.....

PROVINCIA:.....

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR DENTRO DE NINGUNA DE LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 21 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP) - **“PERSONAS NO HABILITADAS”**.

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR DENTRO DE NINGUNA DE LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 26 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN ACUMAR N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP) - **“PAUTAS DE INELEGIBILIDAD”**.

FECHA: ____/____/____

.....

FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

TIPO Y N.º DE DOCUMENTO:.....

CARGO:

APARTADO V – PLANILLA DE COSTOS

ITEM	CANTIDAD	AMORTIZACIÓN	COSTO TOTAL
1.-MANO DE OBRA	Global		
2.- EQUIPOS			
2.1 MAQUINARIAS			
2.2 VEHÍCULOS			
3.- GASTOS ADMINISTRATIVOS	Global		
4.- GASTOS ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO			
4.1 MANTENIMIENTO			
4.2 INSUMOS	Global		
4.3 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
4.4 REPARACIÓN			
5.- CONSUMIBLES	Global		
5.1 MOVILIDAD	Global		
5.2 SEGURIDAD	Global		
5.3 GASTOS GENERALES	Global		
6.- IMPUESTOS			
7.- VARIOS			

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El objeto de la presente es la contratación de un servicio de mantenimiento y limpieza de los espacios comunes del Parque Industrial Curtidor de Lanús, ubicado en la calle General Olazábal N.º 5350; con coordenadas geográficas 34º 41' 19.6" latitud Sud y 58º 26' 16.1" longitud Oeste, de la localidad de Lanús Oeste, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2º.- MODO Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Barrido manual, limpieza, recolección y traslado a punto de arrojado de residuos de espacios comunes y espacios verdes,
- Limpieza de la zona forestal: se debe realizar la limpieza de 1400 m de zanja, limpieza y desmalezamiento de 2 ha.
- Mantenimiento de espacios verdes y espacios comunes
- Poda y corte de césped: se debe realizar el corte de césped y desmalezamiento en espacios verdes en una superficie de 8,4 ha.
- Riego diario del predio con camión cisterna
- Mantenimiento de luminarias
- Mantenimiento de alambrados y postes, barandas y cartelería y señalización
- Fumigación en áreas parquizadas
- Tareas de plomería y mantenimiento electromecánico: tareas de puesta en servicio de las bombas de extracción de agua de proceso, para garantizar su adecuado funcionamiento, controlar el sistema de iluminación general que se encuentra instalado, verificar y controlar la red de energía y los comandos de balanza y portón automático de acceso.

El Parque cuenta con DOS (2) locales de 80 m² y 64 m² que podrán ser utilizados por los empleados como oficina y comedor.

Las tareas que el ADJUDICATARIO debe realizar corresponderán a lo expuesto en la memoria técnica de la oferta pertinente, debiendo en todo momento garantizar la normal operación en cada uno de los sectores del predio. A sus efectos, deberá coordinar toda actividad a realizar con los actores pertinentes, de manera tal de no obstaculizar su normal operatoria.

Los OFERENTES deberán presentar un Plan de Actividades que contenga las actividades que se llevarán a cabo, la periodicidad con que se realizarán, el personal afectado, y los días y horarios de ejecución.

En todos los casos deberá considerarse la operación y logística para realizar los trabajos.

ARTÍCULO 3º.- EQUIPAMIENTO MÍNIMO AFECTADO AL SERVICIO

Los materiales a utilizar, serán determinados por cada OFERENTE. No obstante, se detalla a continuación el equipamiento mínimo que deberá afectarse para las tareas previstas:

- moto-guadaña o desmalezadora
- pala (ancha y de punta)
- pico
- azada
- rastrillo
- escoba
- soplador
- motosierra
- tractor cortacésped autopropulsado
- kit de herramientas de plomería

- instrumental de medición y control de instalaciones eléctricas
- Camión cisterna
- Elementos de seguridad para el personal
- Elementos de higiene para el personal
- tractor corta cesped 15-17 hp

El ADJUDICATARIO deberá suministrar y transportar hasta el lugar de la ejecución de los servicios los equipos y materiales necesarios, y deberá proveer la mano de obra y todo lo necesario para la prestación eficiente de los servicios. Todos aquellos gastos derivados de la utilización, reparación y mantenimiento de la maquinaria – como ser personal, combustible, repuestos, engrasado y lubricantes, etc. - estarán a exclusivo cargo del ADJUDICATARIO.

El ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene y a los protocolos de cuidado de personal COVID-19, manteniendo actualizados los procedimientos en función de los posibles cambios normativos a lo largo de la ejecución de las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 4º.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO

La maquinaria, la totalidad del equipamiento propuesto y la mano de obra deberán estar disponibles y operativos a partir de la fecha de inicio de prestación del servicio y durante todo el período de ejecución del Contrato.

Si alguna de las maquinarias descritas como integrantes del equipamiento mínimo afectado al servicio y las incluidas en la oferta,, sufriera algún desperfecto que impidiera su utilización por un período mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas, el ADJUDICATARIO deberá proveer una similar como reemplazo, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de sufrido el desperfecto, para garantizar la continuidad del servicio de forma ininterrumpida.

Durante el período de interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que lo haya motivado, no se abonará al ADJUDICATARIO retribución alguna, siendo pasible de las multas y sanciones aplicables de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio objeto de la presente contratación es de DOCE (12) meses contados desde la fecha de inicio de tareas, con opción a prórroga por igual período o menor. Las tareas deberán iniciarse dentro de los CINCO (5) días desde la fecha de notificación de la Orden de Compra,

El personal y equipos afectados a las tareas deberá estar disponible un mínimo de OCHO (8) HORAS de lunes a viernes. La franja horaria será definida por ACUMAR y será entre las 6:00 y las 22:00 h.

Los días feriados nacionales y municipales no se deberá prestar servicio.

Adicionalmente, se deberá conformar una guardia pasiva para atender situaciones excepcionales o especiales a requerimiento de ACUMAR. A tal fin, el ADJUDICATARIO deberá tener a disposición el personal y los equipos de operación necesarios.

ARTÍCULO 6º.- PERSONAL AFECTADO – PERSONAL DE CONDUCCIÓN TÉCNICA.

Será obligación del ADJUDICATARIO afectar el personal necesario y suficiente para la ejecución de las tareas comprendidas en el presente Pliego en forma concurrente y simultánea. El

ADJUDICATARIO deberá cumplir con la totalidad de las leyes vigentes en lo que respecta al personal, en particular las correspondientes a la seguridad social y seguridad e higiene del trabajo. El OFERENTE deberán proponer un Representante Técnico que será quien supervise la correcta ejecución de las tareas, Junto con la Oferta deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Nota de designación del Representante Técnico, teléfono y correo electrónico
- b) Certificados de servicios y/o contratos, en original o copia certificada, que acrediten los Antecedentes profesionales del Representante Técnico.

ARTÍCULO 7º.- EXPERIENCIA Y CONDICIONES REQUERIDAS AL ADJUDICATARIO

Podrán participar de esta contratación aquellas empresas que demuestren experiencia comprobable y satisfactoria en la prestación de servicios de mantenimiento, similares a los que son objeto del presente PLIEGO.

ARTÍCULO 8º.- COMUNICACIÓN ENTRE PARTES – ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES -CONTROL DEL SERVICIO

El control de la ejecución de los servicios estará a cargo de la Inspección Técnica bajo la supervisión del Responsable Técnico designado por ACUMAR.

Al inicio de las tareas, los Responsables Técnicos de las partes suscribirán un Acta de Inicio de Actividades, fecha a partir de la cual comenzará a computar el plazo de la prestación del servicio.

El ADJUDICATARIO se compromete a adoptar todas las medidas que resulten necesarias para facilitar la inspección técnica y supervisión de los servicios, permitiendo que, en cualquier momento, ACUMAR pueda realizar las constataciones y controles que considere pertinentes.

ARTÍCULO 9º.- CUSTODIA DE EQUIPOS Y VIGILANCIA, PROTECCIÓN DEL ENTORNO

El ADJUDICATARIO será responsable por las maquinarias, equipos, herramientas y materiales, asegurando la custodia y el resguardo de estos contra toda posibilidad de robo y daño.

El ADJUDICATARIO deberá proceder al cuidado y vigilancia de los sectores donde se intervenga, así como de su personal, herramientas, equipos y materiales destinados a los trabajos.

-

ARTÍCULO 10º. - EVALUACIÓN DE OFERTAS - ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará al oferente que cumpla con todos los requisitos técnicos establecidos en el presente pliego, para lo cual deberá presentar una memoria descriptiva detallando las tareas a realizar diariamente, con listado de materiales a utilizar y toda otra documentación que acredite su idoneidad técnica para desarrollar las tareas objeto del presente.

ARTÍCULO 12º.- OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES

Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, pero no ofertas variantes.

ARTÍCULO 13º.- VISITA OBLIGATORIA

Se fija una visita obligatoria, de la que se entregará la constancia correspondiente que deberá ser presentada conjuntamente con la Oferta.

Las oferentes deberán obligatoriamente realizar previamente, la correspondiente visita al predio a efectos de recabar la información suficiente que permita verificar el estado actual del predio, constatar el estado de las instalaciones, tomar medidas, relevar las condiciones físicas del terreno, los obstáculos, interferencias y de realizar las mediciones, el cómputo de materiales necesarios y todo tipo de información relevante para elaborar su propuesta económica y técnica.

Luego de esta instancia, la presentación de la oferta implica el conocimiento total de las condiciones con las que se desarrollaran las tareas, las etapas y la planificación de los trabajos para su completa finalización, y no podrá alegar desconocimiento sobre los trabajos a realizar para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para coordinar la visita, deberán comunicarse con la Contadora Silvia Giudice (sgjudice@acumar.gov.ar). La falta de acreditación de haber efectuado la visita obligatoria será causal de desestimación de la oferta por incumplimiento del presente pliego.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas EX-2022-38940289- -APN-SG#ACUMAR Contratación de un servicio de mantenimiento y limpieza de los espacios comunes del Parque Industrial Curtidor de Lanús

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.